

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA

Bogotá D.C., 4 JUL. 2022

L.S.C. 2018-00938

Previamente a decidir lo que en derecho corresponda en torno a la solicitud de inventarios y avalúos adicionales promovida por la abogada DIANA IBETH VEGAAGUIRRE, se requiere a la profesional del derecho para que presente el acta de bienes objeto a inventariar, para surtir el respectivo traslado, como lo exige lo reglado en el artículo 502 del C. G. del P. Asimismo, para que aclare la coadyuvancia al escrito presentada por su poderdante el 4 de abril de 2022.

Para los fines legales pertinentes, téngase por agregado a los autos el certificado de libertad y tradición del inmueble identificado con matrícula 095-49053, donde consta la inscripción de la medida cautelar de embargo decretada dentro del presente asunto.

Por tanto, se ordena su secuestro. Para tal efecto, se comisiona con amplias facultades al Juez Promiscuos de Familia de Sogamoso - Boyacá – Reparto, conforme a lo dispuesto en el artículo 38 del C.G.P., inclusive, para la designación de secuestre de la lista de auxiliar. Líbresele atento despacho comisorio con los insertos del caso (C.G.P. Art.48)

NOTIFÍQUESE,



MARÍA ENITH MÉNDEZ PIMENTEL
JUEZ (2)